



**JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43-91 PISO 5º
TELÉFONO 5553939 EXT. 1022**

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2.017).

Proceso No.: 11001333502220120038900
Demandante: JOSÉ LUIS ORTIZ DEL VALLE VALDIVIESO
Demandado: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Controversia: PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS

Encontrándose el expediente al Despacho para proferir sentencia, se advierte que:

1. Mediante escrito radicado el 14 de agosto de 2017, el apoderado de la parte demandada, estando en la oportunidad legal, presentó alegatos de conclusión, dentro del proceso de la referencia visibles a folios 267 a 269.
2. Con escrito radicado el 28 de agosto de 2017, visible a folios 270 a 273 del expediente, la doctora RUBY YANIRA ROJAS GONZÁLEZ, quien manifestó actuar como apoderada de la parte demandante, manifestó que: *"1. Teniendo en cuenta que el expediente referenciado ha estado en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca referenciado con otros números, informo que actualmente se encuentra en curso uno de los números que otorgó el Tribunal, entre ellos, el número 250002336000201501176 y que a la fecha se encuentra al Despacho del Doctor Juan Carlos Garzón Martínez desde el 8 de mayo de 2017, para resolver la aceptación de la designación del Conjuez Dr. Fabio Hernán Forero López. 2. Por lo anterior, el 14 de enero de 2016 se radicó el poder conferido por el Doctor José Luis Ortiz del Valle Valdivieso a la suscrita ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca con el número 250002336000201501176, teniendo en cuenta la renuncia presentada por el Doctor Wildemar Alfonso Lozano Barón el 8 de mayo de 2015 que obra dentro del expediente dicha renuncia y se observa en la página web de la rama judicial. 3. El otorgar diferentes números de radicación en la Secretaría del Tribunal genero confusión sin saber que parte del expediente ya había regresado al Juzgado, pues, en el sistema nunca reportó esta situación. 4. Es así, que solicito se suspenda el proceso hasta tanto no aclarar dicha situación requiriendo al Tribunal el expediente o cuaderno que obra con el numero 250002336000201501176 porque no puede existir ni fallar sin estar el expediente completo, para subsanar y evitar futuras nulidades. 5. Sin embargo teniendo en cuenta que estamos en traslado para alegatos allego los mismos, anexando poder"* radicado ante la Secretaria General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
3. Mediante escrito radicado el 28 de agosto de 2017, la doctora RUBY YANIRA ROJAS GONZÁLEZ, quien manifestó actuar como apoderada de la parte demandante, aportó alegatos de conclusión visibles a folios 274 a 299.

Ahora bien, una vez revisado el expediente se verificó que el doctor WILDEMAR LOZANO BARÓN identificado con cédula de ciudadanía No 79.746.608 y tarjeta profesional No 98.891 del C. S. de la J., presentó renuncia el 2 de julio de 2015 ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca como apoderado de la parte demandante y que la doctora RUBY YANIRA ROJAS GONZÁLEZ identificada con cédula de ciudadanía No 52.331.893 y tarjeta profesional No 120.346 del C. S. de la J. presentó poder especial el 14 de enero de 2016 ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, conforme al poder conferido por la parte demandante.

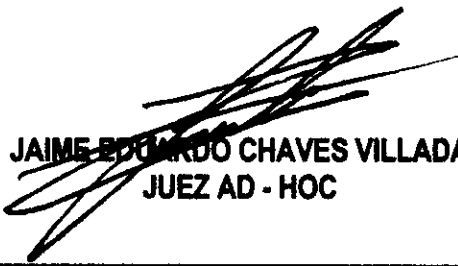
Sin embargo, este Despacho desconocía la existencia de dicho mandato, en razón a que no se incorporó al expediente y solo a través del memorial radicado el 28 de agosto de 2017 por la doctora RUBY YANIRA ROJAS GONZÁLEZ, se tuvo conocimiento de dicha situación.

Así las cosas y como quiera que a la fecha de celebración de la audiencia inicial, el doctor WILDEMAR LOZANO BARÓN identificado con cédula de ciudadanía No 79.746.608 y tarjeta profesional No 98.891 del C. S. no representaba los intereses del demandante y no se tenía conocimiento de la nueva designación, se revocará la sanción impuesta al mencionado profesional en audiencia lebrada el 14 de agosto de 2017.

En consecuencia, se dispone:

1. **ACEPTAR** la renuncia presentada por el doctor WILDEMAR LOZANO BARÓN identificado con cédula de ciudadanía No 79.746.608 y tarjeta profesional No 98.891 del C. S. de la J., conforme al memorial visible a folio 5 del cuaderno No 2 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
2. **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la doctora RUBY YANIRA ROJAS GONZÁLEZ identificada con cédula de ciudadanía No 52.331.893 y tarjeta profesional No 120.346 del C. S. de la J, como apoderada de la parte demandante, de conformidad con las facultades conferidas en el poder aportado y visible a folio 279 del cuaderno de este Despacho.
3. **REVOCAR** la sanción impuesta al doctor WILDEMAR LOZANO BARÓN identificado con cédula de ciudadanía No 79.746.608 y tarjeta profesional No 98.891 del C. S. de la J., por las razones expuestas.
4. Una vez ejecutoriada esta providencia, **INGRESAR** el expediente al Despacho con el fin de continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIME EDUARDO CHAVES VILLADA
JUEZ AD - HOC

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE LA ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 15 de diciembre de 2017 a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.

SECRETARIA



JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE LA ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43-91 PISO 5
TELÉFONO 5553939 EXT 1022

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

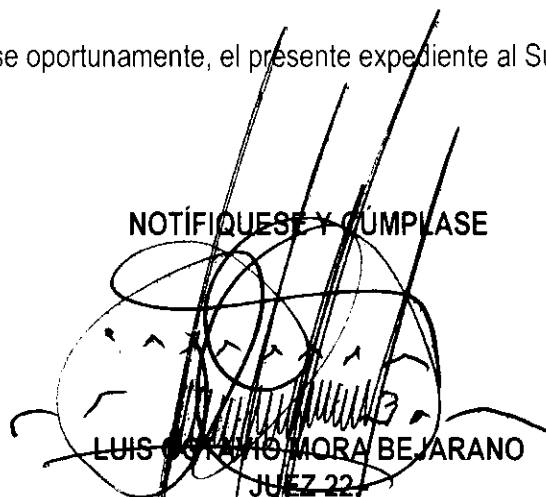
Proceso: A.C. 11001333502220170037000
Accionante: ALIRIO URIBE MUÑOZ
Accionado: DISTRITO CAPITAL – ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y
CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.
Controversia: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Atendiendo el memorial que antecede, se DISPONE:

CONCEDER ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, LA IMPUGNACIÓN, que oportunamente interpuso la PARTE DEMANDADA, en contra de la SENTENCIA, proferida por este Despacho el día CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), dentro del expediente de la referencia.

Por Secretaría remítase oportunamente, el presente expediente al Superior.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CORONADO MORA BEJARANO
JUEZ 22

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior hoy 15 DE DICIEMBRE DE 2017, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

